



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad  
Administrativa del Agua  
Huallaga**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 348-2015-ANA/AAA-HUALLAGA**

Tarapoto, 12 de octubre de 2015

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 101927-2015, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, estableciéndose en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, que las personas que a la entrada en vigencia de la precitada Ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden formalizar la obtención de su Licencia de Uso de Agua en un único trámite;

Que, con el documento del visto la JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CASERÍO NUEVO JERUSALÉN, solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, proveniente de la Quebrada Chorrera, ubicada en el Caserío Nueva Jerusalén, Distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2015-ANA-AAA.H-SDARH/JPRG, se concluye que se ha acreditado la disponibilidad en cantidad y calidad de la Quebrada Chorrera, para atender la demanda solicitada por la referida organización, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por Ley;

Que, con Informe Legal N° 181-2015-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se formalice y se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, a través de el procedimiento de formalización, a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CASERÍO NUEVO JERUSALÉN, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CASERÍO NUEVO JERUSALÉN												
CLASE DE USO	POBLACIONAL												
FUENTE DE AGUA	NOMBRE : CHORRERA						TIPO : QUEBRADA						
VOLUMEN OTORGADO (HASTA)	ANUAL (m <sup>3</sup> )	MENSUALIZADO (m <sup>3</sup> )											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	12,929.73	1,098.14	991.87	1,098.14	1,062.72	1,098.14	1,062.72	1,098.14	1,098.14	1,062.72	1,098.14	1,062.72	1,098.14
UBICACIÓN	Política	DESCRIPCIÓN			PUNTO DE CAPTACIÓN				PUNTO DE ENTREGA				
		Departamento			San Martín				San Martín				
		Provincia			Lamas				Lamas				
		Distrito			Pinto Recodo				Pinto Recodo				
	Geográfica	Sector			Caserío Nuevo Jerusalén				Caserío Nuevo Jerusalén				
		Longitud - E (m)			295,393				294,652				
		Latitud - N (m)			9,329,434				9,328,804				
		Altitud (m.s.n.m)			1,198				1,167				
Datum: WGS 84													
Zona 18													
UNIDAD OPERATIVA	CASERÍO NUEVO JERUSALÉN												

**Artículo 2°.-** El titular de la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables.

**Artículo 3°.- INSCRIBIR** la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 4°.-** La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, supervisará el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a sus funciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA -"Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano"-.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CASERÍO NUEVO JERUSALÉN, así como a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín y a la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Administración Local de Agua Alto Mayo y Administración Local de Agua Tarapoto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga